

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS Y PUERTAS MANUALES CON ENCLAVAMIENTO EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA (CAUSA).

Nº EXPEDIENTE P.A. 2024-0-11 (SATURNO 2020014680)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA (Decreto 19/2018, de 21 de junio, BOCYL nº123 de 27-06-2018, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud).

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del Servicio de Mantenimiento integral de las puertas automáticas y puertas manuales con enclavamiento en el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca (CAUSA).

El objeto del contrato conlleva:

Tratamiento de datos personales:

- SI** El contratista tratará los datos personales únicamente con la finalidad prevista en el objeto del contrato.
- El tratamiento de datos se realizará en servidores de la Gerencia Regional de Salud
- El tratamiento de datos se realizará en servidores determinados por la empresa adjudicataria y ajenos a la Gerencia Regional de Salud
- NO**

La obligación de la finalidad del tratamiento de datos personales tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público

TIPO DE CONTRATO: Contrato de servicios

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

Código CPA: 33.12.19 Servicios de reparación y mantenimiento de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.

Código CPV: 50710000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos

2. DIVISIÓN EN LOTES: No

Dada la naturaleza y características del contrato no resulta adecuada la división en lotes ya que dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Asimismo, existe la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones dentro del contrato y por ello es conveniente que la totalidad de la ejecución recaiga sobre el mismo adjudicatario. Además, este hecho, permitirá la optimización en la ejecución del contrato.

Debido a que los equipos objeto de contrato son de la misma familia es aconsejable desde un punto de vista técnico y de cara a la realización de las tareas de control y seguimiento de las actividades, que exista un único adjudicatario que lo gestione, evitando una intervención de múltiples empresas, lo que iría en detrimento del normal desarrollo de la actividad.

En resumen, el CAUSA entiende el mantenimiento de las instalaciones asociadas como una unidad, que gestionada conjuntamente ofrece garantías que no se obtendrían de otro modo, y conllevaría tiempo (y consecuentemente costes) para su coordinación. La segregación por lotes representaría una separación de un todo en partes que, sean como sean no aporta ningún beneficio objetivo y sí conlleva más problemas para a su gestión técnica y administrativa.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER (art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

El Complejo Asistencial Universitario de Salamanca pretende, mediante la contratación de este servicio, dar una prestación adecuada, eficaz, equitativa y eficiente de la Atención Especializada en el Área de Salud de Salamanca.

El objeto de este contrato es la contratación del Servicio de Mantenimiento integral de las puertas automáticas y puertas manuales con enclavamiento en el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca (CAUSA) y responde a la necesidad que la Comunidad Autónoma haga efectivo el "derecho a la salud" recogido en el artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007.

La necesidad a satisfacer con este contrato se basa en dar respuesta a las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de las puertas automáticas y manuales con enclavamiento, indicadas por el fabricante, realizando las operaciones de mantenimiento y de calibrado periódicas, que garanticen el buen funcionamiento y seguridad del producto.

Con fecha 1 de noviembre de 2023 se formalizó el anterior contrato (expte 2023-0-2) para el mantenimiento integral de las puertas automáticas y de enclavamiento del Hospital, pero dicho contrato ha dejado de tener validez por cese de actividad de la empresa adjudicataria (Soluciones Integrales de Acceso SL) con fecha 1 de abril de 2024, por lo que nos vemos obligados a sacar el presente expediente.

El Complejo Asistencial Universitario de Salamanca debe garantizar a los pacientes el acceso a este servicio en perfecto estado de funcionamiento y seguridad, mediante la ejecución de las operaciones y tareas necesarias, y para ello resulta necesaria la licitación de un nuevo contrato de Servicio de Mantenimiento integral de las puertas automáticas y puertas manuales con enclavamiento del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca (CAUSA), que lleve a cabo todos los trabajos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y la continuidad de los servicios sanitarios en dichas dependencias en condiciones de calidad y en cumplimiento de la diversa normativa vigente en la materia.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto. Sujeto a regulación armonizada (SARA).

Conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será abierto, ya que en aras a favorecer la máxima concurrencia no existen restricciones a que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de 36 meses, desde el 1 de octubre de 2024 o desde la fecha que se indique en el contrato en el caso de que la formalización se realice en fecha posterior.

La duración máxima del contrato incluidas prórrogas es de 60 meses.

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario es: (presupuesto base de licitación IVA incluido): 401.115,00€.

Desglose del crédito presupuestario: Importe sin IVA: 331.500,00 €; IVA (21%) 69.615,00€.

Distribución del crédito presupuestario (IVA incluido) por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

AÑOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE TOTAL	36 MESES
2024	0522/312A02/21300/5	18.416,67€	22.284,17€	2 MESES
2025	0522/312A02/21300/5	110.500,00€	133.705,00€	12 MESES
2026	0522/312A02/21300/5	110.500,00€	133.705,00€	12 MESES
2027	0522/312A02/21300/5	92.083,33€	111.420,83€	10 MESES

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Art. 100 LCSP.

El presupuesto base de licitación (IVA incluido) para los 3 años de duración es de 401.115,00€.

IMPORTE TOTAL CONTRATO SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
331.500,00€	69.615,00€	401.115,00€

El presupuesto base de licitación se ha determinado teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, siendo el siguiente desglose estimativo:

DESGLOSE DE COSTES			IMPORTE	
Costes directos	MATERIALES		192.696,71€	276.757,39€
	GASTOS	Oficial 1ª	59.674,87€	
	SALARIALES	Oficial administrativo	24.385,81€	
Costes indirectos	GASTOS GENERALES		35.978,46€	124.357,61€
	BENEFICIO INDUSTRIAL		18.765,15€	
	IVA 21%		69.615,00€	

Para el cálculo de los gastos salariales se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo del Sector de Industria Siderometalúrgica de Salamanca (incluyendo cotizaciones sociales)

- Categorías profesionales: 1 Oficial de primera al 75% de la jornada
1 Oficial administrativo de primera al 30% de la jornada

8. PRECIO DEL CONTRATO: (art. 102 LCSP)

La determinación del precio del contrato se ha realizado a tanto alzado a partir de consultas de los precios actuales de mercado, y el estudio comparativo de precios de otros procedimientos de reciente licitación de prestaciones similares al de este concurso, junto con la adaptación a las necesidades y requerimientos específicos del centro.

Denominación	Precio (sin IVA)	IVA	Precio con IVA
Contrato de mantenimiento de puertas automáticas	331.500,00€	69.615,00€	401.115,00€

9. REVISIÓN DE PRECIOS: Art. 103 LCSP.

No procede la revisión de precios.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Art. 101 LCSP.

El Valor estimado del contrato, IVA excluido es de **580.125,00€**.

Para la determinación del mismo, el método de cálculo aplicado de acuerdo al artículo 101 de la LCSP es el siguiente:

- El presupuesto base de licitación sin IVA, siendo este importe de 331.500,00€.
- Posibilidad de prórroga de 24 meses de 221.000,00€.
- Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):
 - o Modificación del 5% del contrato inicial de 16.575,00€
 - o Modificación del 5% de la prórroga de 11.050,00€

Método de cálculo aplicado: El método de cálculo para determinar el valor estimado del contrato ha sido a tanto alzado, y se ha determinado teniendo en cuenta la duración inicial del contrato y la prórroga. Se han previsto modificaciones del contrato.

El importe de las modificaciones viene dado por el posible incremento en el número de puertas a mantener. Se estima un posible incremento de 10 puertas con un valor aproximado de mantenimiento anual de cada una de ellas de 552,50€ IVA excluido.

11. SOLVENCIAS

Por la naturaleza objeto del contrato se hace necesario solicitar las siguientes solvencias:

Solvencia económica financiera: Art. 87 LCSP

El volumen anual de negocio debe ser igual o superior a **165.750,00€** IVA excluido, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Para acreditar la cifra exigida, el licitador deberá hacerlo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, siempre que estuviese inscrito en dicho registro o, en caso contrario, por las aprobadas y depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito, los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuendas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para ello, se presentará una declaración con el volumen anual de negocios de los tres últimos años y se acreditará por medio de las cuentas anuales (en concreto, las hojas de la cuenta de pérdidas y ganancias) el año de mayor volumen, a través de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro correspondiente, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Para justificar esta solvencia por los licitadores se exige una vez y media de la anualidad media de la prestación del servicio, en aplicación del artículo 87 de la LCSP.

Justificación del medio elegido: El volumen anual de negocios al que se refiere el art. 87.1.a) de la LCSP, se considera el más apropiado para el objeto de este contrato. Presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato, aspecto éste que no se presupone con el "patrimonio neto" al que se hace referencia en el art. 87 de la LCSP. El resto de los medios a los que se hace referencia en el art. 87 de la LCSP para acreditar la solvencia económica no son los de aplicación por ser propios de otros tipos de contrato.

Solvencia técnica: Art. 89 LCSP

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución del suministro de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será **77.350,00€** IVA excluido, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de los códigos CPV.

Los licitadores deberán disponer de certificado para la actividad objeto de este pliego según las Normas UNE-EN ISO 9001:2015 y UNE-EN ISO 14001:2015

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que contenga la mejor relación calidad-precio, tal y como se indica en el artículo 145.3. d) se atenderá a un planteamiento de varios criterios de adjudicación, debido a que el servicio a prestar requiere de un conocimiento y experiencia por parte del licitador para asegurar la disponibilidad de los equipos e instalaciones objeto de contrato. Para ello, y teniendo en cuenta el artículo 146.2, se ha dado preponderancia a aquellos que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, según la siguiente distribución:

12.1 Criterios evaluables mediante juicios de valor (hasta 25 puntos)

Serán de objeto de valoración los siguientes criterios que superen los requisitos exigidos en el PPT:

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor	Ponderación máxima: 17 puntos
<p>1.- Procedimiento de trabajo:</p> <p>En el procedimiento de trabajo que la empresa proponga, se valorarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las aportaciones encaminadas a mejorar la calidad del servicio establecido en el PPT. Hasta 4 puntos - medios disponibles. Hasta 4 puntos - programación para la realización del mantenimiento preventivo. Hasta 3 puntos - plan de sustitución de piezas susceptibles de desgaste, hasta 4 puntos 	Hasta 15 puntos
<p>2.- Recepción de avisos:</p> <p>Se valorará las proposiciones que mejoren los medios de contacto sobre los mínimos especificados en el PPT, por ejemplo añadiendo una dirección de correo electrónico, aplicación u otros números de teléfono de contacto...</p>	Hasta 2 puntos

Justificación de los criterios:

- Procedimiento de trabajo: La elección de este criterio se basa en tener conocimientos del desarrollo del trabajo de la empresa, y está relacionado con la calidad del servicio a prestar.
- Recepción de avisos: El mejorar los medios de contacto es básico para que la comunicación en las incidencias sea más fluida y ágil y, por tanto, la resolución más rápida.

UMBRAL MÍNIMO DE PONDERACIÓN QUE, EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR, DEBEN OBTENER LAS OFERTAS PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

En caso de aplicación, deberá establecerse aquí el umbral mínimo fijado para la licitación, que en ningún caso será inferior al 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor [artículo 146.3 LCSP]: **El umbral mínimo será 8,5 de los puntos totales.**

Las ofertas que no alcancen el umbral mínimo fijado quedarán excluidas de la licitación.

12.2 Criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 83 puntos)

Criterios evaluables mediante fórmulas:	Ponderación máxima: 83 puntos
<p>1.- Oferta económica:</p> <p>Las proposiciones que oferten un precio igual al presupuesto máximo de licitación se valorarán 0 puntos. El resto de las ofertas obtendrá la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:</p> $P_o = P_c * \left(1 - \left(\frac{O_e - O_b}{L} \right) \right)$ <p>Dónde:</p> <p><i>P_o</i> = Puntuación oferta <i>P_c</i> = Puntuación criterio <i>O_b</i> = Oferta mínima <i>O_e</i> = Oferta a evaluar <i>L</i> = Precio de licitación</p> <p>Nota: Todos los cálculos se realizarán con los importes sin IVA.</p>	Hasta 40 puntos
<p>2.- Mantenimiento preventivo puertas “críticas”:</p> <p>Se valorarán revisiones adicionales de carácter preventivo (acortando la periodicidad trimestral exigida) para las puertas definidas como “críticas” en el Anexo I del PPT.</p> <p>Periodicidad bimestral ----- 6 puntos</p> <p>Periodicidad mensual ----- 10 puntos</p>	Hasta 10 puntos
3.- Reducción de los parámetros de control:	Hasta 17 puntos

<p>Se valorará la reducción de los parámetros de control ofertados respecto a los máximos establecidos en el PPT.</p> <p>a) Tiempo de presencia: 0,5 puntos por cada hora que se comprometa la empresa a reducir este tiempo máximo establecido. (Hasta 11,5 puntos)</p> <p>b) Tiempo de presencia ante averías críticas: 0,5 puntos por cada media hora que se comprometa la empresa a reducir este tiempo máximo establecido. (Hasta 1,5 puntos)</p> <p>c) Tiempo de respuesta telefónica: 1 punto por cada hora añadida que oferte la empresa de respuesta telefónica por encima del horario mínimo establecido en el PPT (Hasta 4 puntos)</p>	
<p>4.- Disponibilidad de los equipos:</p> <p>Se valorará el aumento de la disponibilidad de equipos ofertado respecto al mínimo establecido en el PPT, a razón de 0,5 puntos por cada 1% incrementado.</p>	Hasta 2 puntos
<p>5.- Cristales y perfilerías:</p> <p>Se incluyen en la oferta cristales, perfilerías y juntas en hojas móviles, fijas y/o montantes, si los daños son causados por accidentes o vandalismo:</p> <p style="text-align: center;">Si-----10 puntos No-----0 puntos</p>	Hasta 10 puntos
<p>6.- Ampliación horario cobertura:</p> <p>1 punto por cada hora añadida al horario de cobertura mínimo establecido en el PPT, que es de Lunes a Viernes de 8:30-20:30, hasta un máximo de 4 puntos.</p>	Hasta 4 puntos

Justificación:

1. Oferta económica: Para la presente licitación se ha elegido una fórmula inversamente proporcional para la ponderación del precio, es decir, los puntos que se obtengan de menos serán proporcionales al incremento de precio con respecto a la mejor oferta presentada.

2. Mantenimiento preventivo puertas "críticas": Es muy importante asegurar el funcionamiento de las puertas definidas como "críticas" debido a su incidencia en la atención asistencial del hospital.
3. Reducción de los parámetros de control: Este criterio se justifica en garantizar que el tiempo de respuesta y el de resolución sean los más adecuados y eficientes, de modo que se interfiera lo menos posible en la actividad asistencial.
4. Disponibilidad de los equipos: En toda organización hospitalaria es de vital importancia la total disponibilidad y el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones de la institución.
5. Cristales y perfilerías: Este criterio se incluye debido a la gran dificultad en diferenciar un accidente o vandalismo de un uso correcto en condiciones bajo presión por la criticidad de la salud de un paciente.
6. Ampliación del horario de cobertura: Al igual que en la reducción de los parámetros de control, la ampliación del horario de cobertura afecta directamente en que los tiempos de respuesta y resolución sean los más adecuados y eficientes.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Primera: La empresa adjudicataria del contrato deberá realizar de acciones formativas sobre seguridad y salud laboral dirigidas, al menos, al personal de su empresa que participe en la ejecución del contrato. Se deberá impartir 1 acción formativa al año durante la vigencia del contrato y con una duración mínima de 5 horas.

- Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución:

"El designado como responsable del contrato por parte de la Administración, solicitará al adjudicatario, al menos una vez al año y en todo caso con la última factura del contrato, la acreditación del cumplimiento de esta condición mediante la aportación de un documento firmado por el personal que ha impartido el curso en el que figure el contenido del curso, la fecha o fechas de la impartición, el nº de horas de formación impartidas y la relación de los asistentes al curso."

Los responsables del contrato, verificarán el cumplimiento de la condición especial de ejecución, haciendo constar su cumplimiento o incumplimiento mediante informe emitido a tal efecto.

Obligación contractual esencial

- Consideración de la condición especial de ejecución como **obligación contractual esencial**:

SI (*causa resolución de contrato en caso de incumplimiento*)

NO (*es obligado fijar penalidades para el caso de incumplimiento*)

14. PERSONAS RESPONSABLES DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, como encargado de supervisar la ejecución del contrato y asegurar la correcta realización de la prestación adjudicada dentro de su ámbito de competencias

15. PENALIDADES

En caso de incumplimiento se podrá imponer las penalidades indicadas a continuación, que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y no excederán los límites indicados en el art. 192 de la LCSP. Los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán calificados como faltas leves, faltas graves y faltas muy graves:

Falta leve

Se considera falta leve el incumplimiento ocasional de alguna de las obligaciones expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en particular:

- Retraso injustificado de los tiempos de resolución comprometidos por la empresa en su oferta.
- Retraso injustificado de los tiempos de presencia comprometidos por la empresa en su oferta.
- Retraso de más de una semana en trabajos de mantenimiento programado sin causa justificada.
- No realizar informe detallado, con plan de acción, en caso de averías que se prolonguen por encima del tiempo máximo de solución sin causa justificada.
- No presentar el informe trimestral.
- Abandono injustificado del puesto de trabajo de alguno de los operarios que se encuentren prestando servicio dentro de la cobertura que establece el presente contrato.

Faltas graves

Se consideran faltas graves:

- Comisión de tres faltas leves en menos de un mes.
- Acumulación de seis faltas leves en un año.
- Incumplimiento de las obligaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, después de haber sido advertido el adjudicatario y mantenerse dicho incumplimiento en un plazo de una semana.
- Disponibilidad global anual inferior al 95% en uno de los equipos.

Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves:

- Comisión de tres faltas graves en menos de un mes.
- Acumulación de seis faltas graves en un año.
- No responder a un aviso urgente o crítico.
- Parada de un equipo crítico y que se compruebe que no se ha realizado el mantenimiento preventivo programado sin notificación al Servicio de Mantenimiento de la correspondiente justificación previa.

Ante las cuales se establecen las siguientes **penalidades**:

- Por cada falta leve: 0,1% del importe anual de adjudicación.
- Por cada falta grave: 0,5% del importe anual de adjudicación.
- Por cada falta muy grave: 5% del importe anual de adjudicación.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el punto 22.2 del PCAP

El incumplimiento de la condición especial de ejecución conllevará la penalidad del 3% del importe total del contrato (IVA excluido).

Procedimiento para imposición de las penalidades impuestas por ambos incumplimientos:

El procedimiento de penalidades se inicia mediante propuesta del responsable del contrato, el Jefe de Ingeniería y Mantenimiento, a la vista de la documentación presentada, el órgano de contratación decidirá sobre la apertura o no de dicho procedimiento (garantizando la Audiencia al contratista), para que en un plazo no inferior a 10 días hábiles ni superior a 15, formule las alegaciones y aporte los documentos que considere oportunos (LEY 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las penalidades se impondrán por Resolución de la Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, que será inmediatamente ejecutiva y se hará efectiva mediante deducción de las cantidades a pagar y cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos, sobre la garantía que se hubiese constituido.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Administración por los daños y perjuicios originados.

Resolución del contrato:

Se consideran causas de resolución del contrato, cualquiera de las establecidas en el artículo 211 de la LCSP, que serán aplicables y con los efectos establecidos en los artículos 212 y 213 del mismo texto normativo.

También se consideran causas de resolución las establecidas en el artículo 313 de la LCSP, para los contratos de servicios.

16. GARANTÍA PROVISIONAL:

No se aplica Garantía provisional.

17. URGENCIA:

No se aplica procedimiento de Urgencia.

18. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: Art.204 LCSP

Se aplica modificación de contrato.

- Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):
 - o Modificación del 5% del contrato inicial de 16.575,00€
 - o Modificación del 5% de la prórroga de 11.050,00€

El importe de las modificaciones viene dado por el posible incremento en el número de puertas a mantener. Se estima un posible incremento de 10 puertas con un valor aproximado de mantenimiento anual de cada una de ellas de 552,50€ IVA excluido.

En Salamanca, a 18 de junio de 2024
EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG
Fdo. Roberto Díez Velasco.



